

**GUÌA PARA LA
CONSTITUCIÓN DE
EMPRESA Y PAUTAS
TRIBUTARIAS**

INTRODUCCIÓN

Una de las fuentes principales que apoyan el crecimiento de la economía del país es la creación de empresas, razón por la cual durante los últimos años el gobierno ha concentrado esfuerzos en la creación de espacios adecuados y apoyo para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas. Según el reporte del Portafolio del 29 de mayo de 2009, las pymes representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

No se tiene una cifra exacta del número de empresas que desempeñan actividades económicas sin cumplir con los requisitos exigidos por el Estado, conllevando a la informalidad y competencia desleal, a su vez son muchos los emprendedores que no ejecutan sus ideas de negocios por el nivel de carga impositiva que debe asumir, por esto “se ha estimulado el crecimiento y desarrollo de las empresas, vía otorgamiento de incentivos y beneficios legales permitiendo que estas unidades económicas tengan acceso gradual a servicios empresariales financieros y no financieros, que conduzcan, paulatinamente a mejorar su desempeño, productividad y competitividad, y por ende lograr su sostenibilidad y permanencia en el tiempo, y la generación de empleo de calidad”

Constituir legamente una empresa en Colombia no representa solamente el pago de impuestos como muchos lo ven, sino también es una oportunidad para obtener beneficios que ayudan al mejoramiento en aspectos financieros, tributarios y fiscales, de estrategias de mercado, capacitación al personal, entre otros incluyendo su buena imagen y posicionamiento en el mercado.

Sin embargo, aunque existen estos beneficios aún hay temor por parte del empresario o emprendedor al momento de constituir o formalizar su empresa y parte de ello se debe al desconocimiento de la ley y la no aplicación de la normatividad que existe a su favor.

OBJETIVO

La presente guía tiene como objetivo orientar al emprendedor sobre los requisitos en la constitución de una empresa y pautas tributarias en cuanto a beneficios y obligaciones fiscales.

CONCEPTOS EMPRESARIALES



Empresa: es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio.

Emprendedor: Se denomina emprendedor a aquella persona que identifica una oportunidad y organiza los recursos necesarios para cogerla. De hecho, en la etimología de la palabra se encuentra la voz latina *prendere* que significa literalmente *coger* o *tomar*.



Establecimiento de comercio: es un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

Cámara de comercio: Son personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos: mercantil, proponentes y entidades sin ánimo de lucro, carácter privado que no pierden por el hecho de que hayan recibido el encargo de cumplirlas.

CONCEPTOS EMPRESARIALES



Rut: El Registro Único Tributario, RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

Registro Mercantil: El Registro Mercantil es aquel en el que se inscriben los hechos y actos relativos a los empresarios individuales y a las sociedades mercantiles, con el fin de dar publicidad a los mismos de forma que puedan ser conocidos por las personas que contraten con ellos.



Impuesto de renta: El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año.



Industria y comercio: Industria y comercio es un impuesto que deben declarar y cancelar todas aquellas personas que tengan una actividad comercial o industrial, así no estén ubicados en un local u oficina.

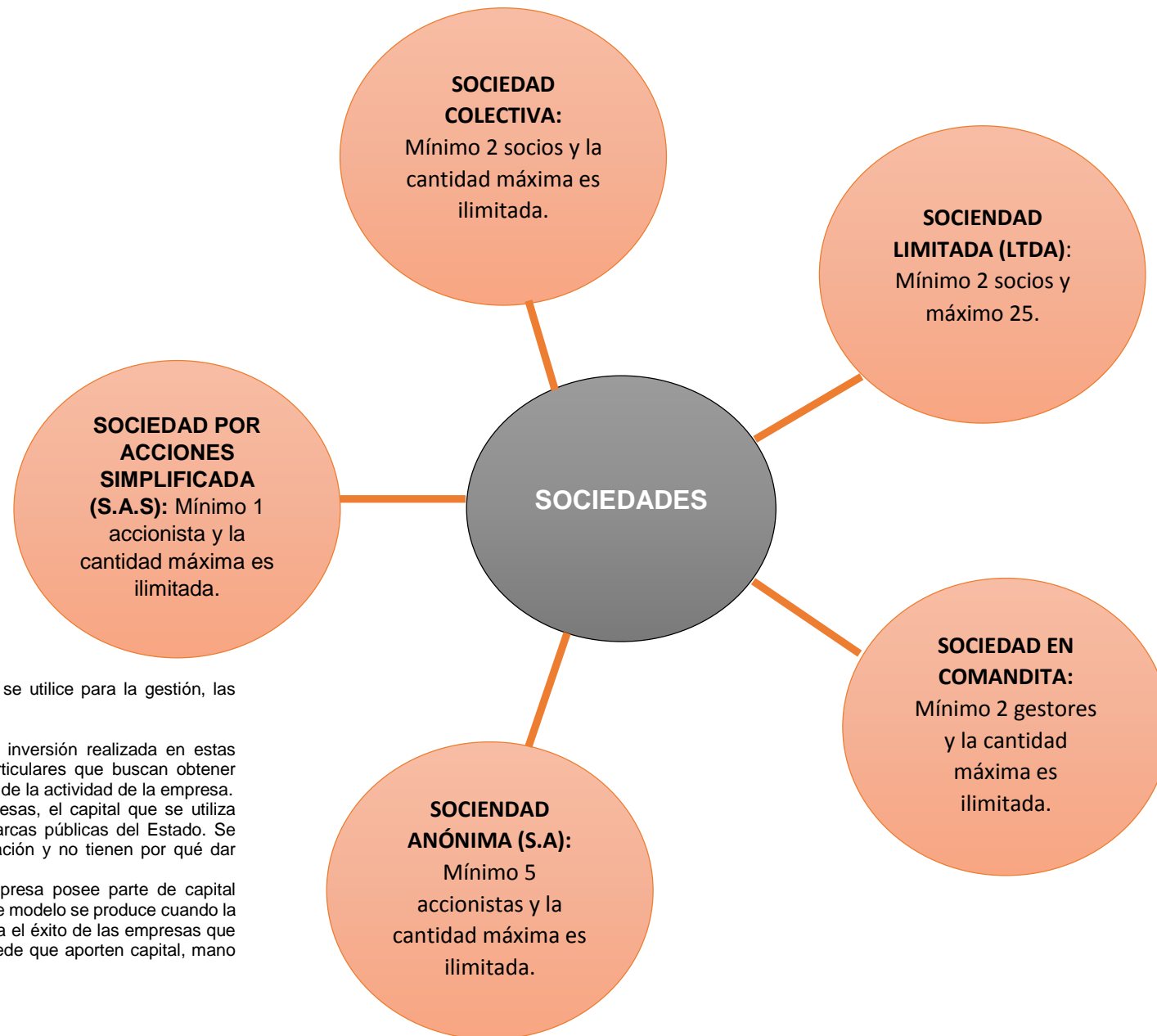
TIPOS DE PERSONAS



NATURAL

JURÍDICA

CRITERIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nacimiento	Su existencia comienza en el nacimiento, esto es, cuando el ser humano se desprende del vientre materno y vive un momento si quiera.	Su existencia comienza al momento de solemnizar los requisitos exigidos por la ley, como son el otorgamiento de la escritura pública y el registro en la respectiva cámara de comercio.
Extinción	La persona natural se extingue con la muerte real o presunta.	Se extingue con la aprobación de la liquidación de la sociedad.
Capacidad	Su capacidad es plena una vez cumple los 18 años, siempre y cuando no haya sido declarado incapaz por medio de sentencia.	Su capacidad es total solamente en aquellos temas relacionados en el objeto social que se le ha establecido por los socios en los estatutos de la sociedad.
Forma de actuar	Una vez adquiere la plena capacidad legal actúa por si misma.	Actúa por medio de sus representantes legales, administradores, gerentes, directores, etc.
Identificación	Se identifica con la Cédula de Ciudadanía (CC).	Se identifica con el Número de Identificación Tributaria (NIT).
Responsabilidad Patrimonial	No hay división patrimonial, responde por todas las actividades y operaciones con su propio patrimonio.	Hay división patrimonial, la persona jurídica tiene un patrimonio distinto del de las personas naturales que la integran. La persona jurídica responde por las obligaciones propias, salvo en aquellas sociedades en las que la ley expresamente indica que los socios también responden.



Dependiendo de qué tipo de capital se utilice para la gestión, las empresas son:

Empresas privadas: el capital y la inversión realizada en estas empresas proviene de personas particulares que buscan obtener una rentabilidad y beneficios a través de la actividad de la empresa.

Empresas públicas: en estas empresas, el capital que se utiliza para su actividad proviene de las arcas públicas del Estado. Se utilizan para dar servicios a la población y no tienen por qué dar beneficios.

Empresas mixtas: este tipo de empresa posee parte de capital público y parte de capital privado. Este modelo se produce cuando la inversión pública no es suficiente para el éxito de las empresas que trabajan para el Estado. Por ello, puede que aporten capital, mano de obra o equipos de trabajo.

Es importante que aquellos nuevos empresarios conozcan que las empresas no solo se diferencian por el tipo de sociedad sino también por su tamaño y actividad.



ACTIVIDADES	SECTOR
Industrial	Primario
Comercial	Secundario
Servicios	Terciario

Clasificación de Empresa según su tamaño	Número de Trabajadores	Activos Totales
Microempresas	Máximo 10 trabajadores	Excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLV
Pequeñas Empresas	De 11 a 49 trabajadores	Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMLV
Medianas Empresas	De 50 a 250 trabajadores	Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) SMLV
Grandes Empresas	Más de 250 trabajadores	Activos superiores a treinta mil (30.000)

A continuación en cumplimiento del objetivo de la presente guía se presentara uno a uno los pasos para la creación de empresas y las pautas tributarias.

1. Definir el nombre del negocio, Tipo de sociedad y verificar que ya no se encuentre registrado.



El nombre de la empresa representa en una o varias palabras como serán conocidos en el mercado, y lo que se logra expresar a través de él. Los nombres deben ser verificados en el Registro Único empresarial y social de cámaras de comercio-RUES antes de iniciar cualquier proceso, por cuanto El artículo 35 del código de comercio establece que las cámaras de comercio deben abstenerse de matricular a un comerciante o a un establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, de tal suerte que, en el registro mercantil que lleva una cámara de comercio no pueden existir dos o más comerciantes inscritos que tengan el mismo nombre social, salvo en el caso de personas naturales, evento en el cual, la inscripción puede hacerse siempre y cuando se utilice algún distintivo para evitar la confusión. El artículo 9 del decreto 898 de 2002 señala que, "en la aplicación del control de homonimia establecido en el artículo 35 del código de comercio, se entenderá que se trate de nombres idénticos, sin tener en cuenta la actividad que desarrolla el matriculado."

Para esta verificación ingresa al siguiente enlace y se escribe una palabra donde arrojará todas las empresas que su razón social está conformada por ella. http://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/

🔒 No seguro | versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio



RUES

Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio



Inicio | Consultas | Veedurías | Servicios Virtuales | Acceso privado

Certificado Electrónico

Solo requiere internet para adquirirlo e imprimirlo, ya que conserva su seguridad y validez jurídica.

[Adquiéralo aquí](#)

COMPRE AQUÍ

Realice aquí su consulta empresarial o social

Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Razón Social Nombre	Razón Social Palabra Clave	Número de Identificación	Matrícula Mercantil	RNT
---------------------	----------------------------	--------------------------	---------------------	-----

Los resultados de la consulta por nombre siempre se mostrarán en orden alfabético, y retorna todos aquellos comerciantes cuya razón social o sigla inicie con las palabras ingresadas.

Instrucciones adicionales para la consulta de Homonimia y Condiciones de Uso

Razón social:

[Consultar](#)

Confecámaras

Reporte de Entidades del Estado - RUP
Cámaras de Comercio

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Entidades Operadoras de Libranza

IC más eficiente, mayor seguridad
COLOMBIA

Informativo Uso de Suelos

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Cada empresa debe seleccionar el código de acuerdo a las actividades que va a desarrollar, según la sección corresponde un código de 4 números por actividad.

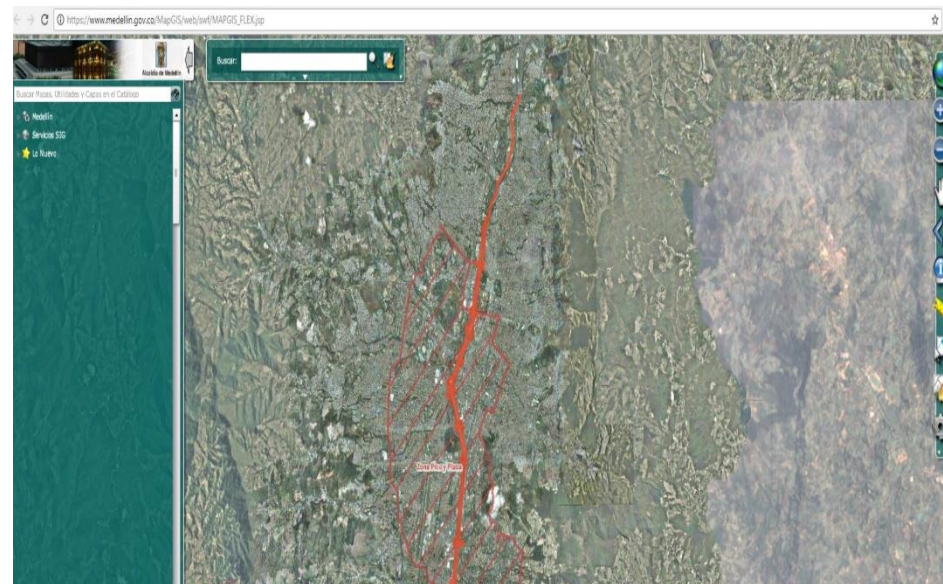
Sección	Descripción de la actividad	Divisiones
A	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA	Del 01 al 03
B	Explotación DE MINAS Y CANTERAS	Del 05 al 09
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Del 10 al 33
D	SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	35
E	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO	Del 36 al 39
F	CONSTRUCCIÓN	Del 41 al 43
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	Del 45 al 47
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Del 49 al 53
I	ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	Del 55 al 56
J	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	Del 58 al 63
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Del 64 al 66
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	68
M	ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Del 69 al 75
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	Del 77 al 82
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	84
P	ENSEÑANZA	85
Q	SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADO CON LA SALUD HUMANA	Del 86 al 88
R	ARTE, ESPARCIMIENTO Y OCIO	Del 91 al 93
S	ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	Del 94 al 96
T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES EN CALIDAD DE EMPLEADORES, ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS HOGARES PARA USO PROPIO	Del 97 al 98
U	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	99

2. Definir la actividad económica de acuerdo al CIIU.

Según la información en la página de la cámara de comercio de Medellín, La consulta de usos de suelo, es un servicio virtual que se ofrece en la Cámara de Comercio con el apoyo de la Alcaldía de Medellín, este sistema le permite ingresar al Sistema de Información Territorial del Municipio de Medellín, con el fin de verificar si es permitida o no, la ubicación de un establecimiento comercial en una zona determinada de la ciudad, según el Plan de Ordenamiento Territorial. Esta consulta es importante por cuanto Evita sanciones y procesos de construcción en lugares no permitidos según la necesidad del establecimiento que desea tener.

Esta consulta se hace ingresando a https://www.medellin.gov.co/MapGIS/web/swf/MAPGIS_FLEX.jsp donde ingresa la dirección de ubicación donde estaría el establecimiento de comercio.

3. Consultar usos de suelo del lugar donde se va a desarrollar las actividades.



Contáctenos English Transparencia Biblioteca Arbitraje y Conciliación Renovación Afiliados **Herramientas**

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Conozca la Cámara Servicios Registrales Servicios Empresariales Cluster y Competitividad Cultura Cámara

Inicio > [Trámites Virtuales](#) > [Matrícula Mercantil Virtual](#)

▶ [Trámites Virtuales](#)

- ▶ [Renovación Matrícula Mercantil](#)
- ▶ [Constitución virtual de SAS](#)
- ▶ [Matrícula Mercantil Virtual](#)
 - ▶ [Paso a paso](#)
 - ▶ [Preguntas Frecuentes](#)
- ▶ [Inscripciones virtuales](#)
- ▶ [Certificados electrónicos e-CER](#)
- ▶ [Consulta de nombre](#)
- ▶ [Costumbre mercantil](#)
- ▶ [Consulta actividades económicas](#)
- ▶ [Consulta del estado del trámite](#)
- ▶ [Consulta usos del suelo](#)

Matrícula mercantil virtual

El servicio virtual de [matrícula mercantil](#), se presta únicamente para personas naturales que deseen matricularse para dar cumplimiento a sus deberes comerciales. En este aplicativo, encontrará la información requerida para realizar su [matrícula mercantil](#) y los trámites simplificados para [crear empresa](#) ante las entidades en convenio.

Beneficios

El proceso de [matrícula mercantil virtual](#), le representa grandes beneficios:

- Comodidad para realizar el trámite desde su casa u oficina, sin tener que desplazarse a las sedes de la **Cámara de Comercio**.
- Confiabilidad de la información, ya que queda almacenada directamente en los Registros de la **Cámara de Comercio**, y no hay lugar a manipulaciones o alteraciones.



4. Diligenciar la Matrícula Mercantil.

Para la ciudad de Medellín, la página de la cámara de comercio en su opción Matrícula Mercantil Virtual, permite diligenciar el paso a paso <http://www.camaramedellin.com.co/site/Tramites-Virtuales/Matricula-Mercantil-Virtual.aspx>, asignando una contraseña para dar inicio al proceso de registro mercantil.

Esta contraseña se ingresa y continúa con el proceso de inscripción

Señor usuario, la Cámara le ofrece soluciones virtuales para realizar sus trámites con comodidad y agilidad. Este servicio le permite:

- **Adelantar su matrícula como persona natural en el Registro Mercantil:** diligencie el formulario correspondiente a través del servicio virtual. La presentación del formulario diligenciado y de los demás documentos requeridos, así como el pago de los derechos de inscripción se debe realizar de manera presencial, con exhibición de cédula original, en las taquillas de la Cámara. Conozca más [aquí](#).
- **Realizar la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S.:** realice el trámite completo a través de la plataforma virtual donde podrá firmar electrónicamente los documentos correspondientes y pagar (PSE) los derechos de inscripción y el impuesto de registro. Conozca más [aquí](#). (Servicio en mantenimiento - no disponible).
- **Inscripción en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro** (servicio en construcción).

PARA USAR ESTE SERVICIO POR PRIMERA VEZ:

- ▶ Usted debe registrarse para obtener su clave de acceso. Regístrese [aquí](#).
- ▶ Una vez realizado el registro, usted recibirá un correo electrónico de confirmación de datos, a la dirección suministrada; para activar su clave haga clic sobre el enlace que aparece en el correo.

¿Olvidó su clave? Clic [aquí](#) para recuperarla.

PASO 1

Usuarios registrados

Correo electrónico

Clave

Creación de una nueva empresa

Por favor seleccione el servicio que requiere:

MATRÍCULA PERSONA NATURAL: *si usted es persona natural, diligencie en línea el formulario de matrícula del comerciante y de sus establecimientos de comercio.*

He leído y acepto los términos de uso.
Para conocer los términos de uso haga clic [aquí](#).

5. Diligenciar el Pre-Rut.

De acuerdo a las definiciones dadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Registro Único Tributario constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

El Número de Identificación Tributaria (NIT), es asignado por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza.



En el siguiente enlace encontrara el portal de la DIAN, donde según su condición le permite diligenciar el pre-Rut:

<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefInscripcionRutPortal.faces;jsessionid=D079A5D31EC177A3EC798C0549CE2E27>



¿Dónde estoy? Inicio | Solicitud inscripción RUT

Inscripción RUT
SERVICIOS EN LÍNEA MUISCA



Persona Jurídica

Seleccione esta opción si usted es:

- Nueva Persona Jurídica que no requiere registro mercantil o certificado de cámara de comercio.
- Persona Jurídica comerciante con NIT asignado antes del mes de septiembre del año 2004 y que aún no ha hecho la reinscripción.



Persona Natural

Seleccione esta opción si usted es:

- Persona Natural no comerciante que realiza actividades excluidas del IVA (E). Asalariados, Rentistas de Capital, Transportador, actividades de la práctica médica u odontológica sin vinculación laboral, entre otros. Ver artículo 476 del Estatuto Tributario).
- Persona Natural comerciante con NIT asignado antes del mes de septiembre del año 2004 y que aún no ha hecho la reinscripción.
- Sucesión lliquida.



Camara de Comercio

Seleccione esta opción si usted es:

- Comerciante (Personas Natural o Jurídica) que aún no cuenta con el NIT y requiere el registro mercantil.



Régimen Simplificado
No obligados Cámara Comercio

Seleccione esta opción si usted es:

- Persona Natural del Régimen Simplificado del IVA No Comerciante.

Seleccionar una de estas opciones y seguidamente deberá diligenciar el formulario de Registro Único Tributario 001

REPUBLICA DE COLOMBIA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
DIAN		Hoja Principal			
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario		2. Concepto
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Administración	14. Buzón electrónico	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición: 28. País		29. Departamento	30. Ciudad/Municipio		
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres		
35. Matrónomical			37. Sexo		
36. Nombre comercial			38. Sigla		
UBICACION					
38. País		39. Departamento	40. Ciudad/Municipio		
41. Dirección					
42. Correo electrónico		43. Apertura: año	44. Jefe/CFO	45. Teléfono 2	
CLASIFICACION					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código	47. Facturable al IVA	48. Código	49. Facturable al IVA	50. Código: 1 2	51. Código
52. Nivel establecimiento		53. Nivel establecimiento			
Responsabilidades					
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18					
Usuarios adicionales			Exportadores		
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma	56. Tipo	57. Modo
			58. CPC		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexo: SI NO		60. País de Public		61. Fecha	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia comprometerá su responsabilidad de verdad por lo anterior, así como también en que incurra sanción por sancionada Artículo 15 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004.			Siempre de los verificados que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado		
Firma del solicitante:			59. Nombre		
			60. Cargo		

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES ANEXO 1

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIAS



* Obligación e impresión o letra impresa los datos. No se admiten tachaduras ni enmendaduras.
 * Autoriza el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
 * En los términos del artículo 28 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 * En los términos del artículo 26 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** DÍA MES AÑO

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATRÍCULA MATRÍCULA MERCANTIL N°
 SUCURSAL AGENCIA RENOVACIÓN AÑO QUE RENUEVA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

DIRECCIÓN COMERCIAL DIGNA FISCAL BARBIDO

MUNICIPIO DEPARTAMENTO CÓDIGO SABE

TELEFONO 1 TELEFONO 2 TELEFONO 3

1 CORREO ELECTRÓNICO FAX

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DIGNA FISCAL BARBIDO

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN CÓDIGO SABE

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN FAX

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO \$ FISCAL O AGENCIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU):

2 ACTIVIDAD PRINCIPAL ACTIVIDAD SECUNDARIA OTRAS ACTIVIDADES

INDIQUE EL CÓDIGO SABE SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.:

Nº. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

PROPIETARIO ÚNICO SOCIEDAD DE HECHO COPROPIETARIO EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO AJENO

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MÁS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL.

PROPIETARIO (S)

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

IDENTIFICACIÓN N°. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN DEL DIRECCIÓN PRINCIPAL

MUNICIPIO DEPARTAMENTO

TELEFONO 1 TELEFONO 2 TELEFONO 3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. I.D. PASAPORTE N°. PAS.

4 FIRMA

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

IDENTIFICACIÓN N°. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN DEL DIRECCIÓN PRINCIPAL

MUNICIPIO DEPARTAMENTO

TELEFONO 1 TELEFONO 2 TELEFONO 3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. I.D. PASAPORTE N°. PAS.

El suscrito declara **bajo la gravedad del Juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA

CUALQUIER FALSIDAD EN QUE SE INCURVA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante la Resolución 71029 de la Superintendencia de Industria y Comercio, desde el 28 de noviembre de 2013 se debe diligenciar el nuevo [Registro Único Empresarial y Social \(RUES\)](#).



6. Diligenciar el Formulario RUES.

7. De estar registrando una persona Jurídica, se debe elaborar documento de constitución según el tipo de sociedad, cartas de aceptación de cargos y registro de los libros.

De acuerdo con el tipo de sociedad se debe crear el documento de constitución, en caso de nombramiento de junta directiva, asamblea general se debe presentar las cartas de aceptación de cargos por parte de cada uno de los nombrados para estos cargos.

Características	Sociedad Limitada (LTDA):	Sociedades Anónimas -S.A.	Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.	Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)	Sociedad Colectiva
Constitucion	Se constituyen mediante escritura pública	Mediante escritura pública, deberá ser inscrita en el Registro Mercantil; así adquiere su personalidad jurídica	Se constituye Mediante documento privado inscrito en el registro mercantil	se debe formalizar por Escritura Pública ante notario.	se constituyen mediante escritura pública ante notario
Numero de Socios o Accionistas	Mínimo de 2 socios y máximo 25	Mínimo 5, y no tiene un límite máximo.	La cantidad de accionistas como mínimo deberá tener 1 accionista y no posee límite máximo	La comandita simple tendrá un mínimo de 2 gestores y y a de por Acciones 5, con cantidad máxima ilimitada	mínimo de dos socios y sin límite de socios
Capital	El capital social se pagará íntegramente al constituirse la compañía, así como al incurrir en cualquier aumento del mismo	Al constituirse la sociedad deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba	La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazos, máximo en dos (2) años, al momento de su constitución no es necesario pagar	Los comanditarios hacen los aportes, los gestores administran, no es necesario que den algún tipo de aporte	El capital social se divide en partes de interés social de igual valor, y debe estar totalmente pago al momento de constituir la compañía
Responsabilidad de los socios o Accionistas	Los socios responderán hasta el monto de sus aportes.	Los Accionistas Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales.	Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales	Los socios gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales, los socios comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.	La responsabilidad de los socios es solidaria e ilimitada.
Razon Social	Las sociedades limitadas deberán llevar las siglas "Ltda" al finalizar su razón social	deberá estar seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de las letras "S A."	Su razón social deberá estar acompañada de las siglas S.A.S.	La razón social de las sociedades en Comandita deberán estar conformadas por el nombre completo o solo el apellido de uno o más socios colectivos adicionando las siglas "& Cia." y para diferenciar si es Simple deberá tener además las siglas "S. en C.", y si es por acciones "S.C.A	La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas

Ciudad _____ Día _____ Mes _____ Año _____

7

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**INSCRIPCIÓN DE LIBROS
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LIBROS PARA PERSONAS JURÍDICAS**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA: _____

NIT _____

Solicito el registro de los siguientes libros:

SOCIEDADES	Nombre del libro	Cantidad de hojas	De la No.	A la No.	Código
	Actas				
	Actas de Asambleas de Accionistas				
	Actas de Juntas de Socios				
	Registro de Accionistas				
	Registro de Socios				

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESALES)	Nombre del libro	Cantidad de hojas	De la No.	A la No.	Código
	Actas				
	Actas de Asamblea				
	Actas de Asamblea General				
	Actas de Asamblea de Asociados				
	Registro de Asociados				

Para adquirir las hojas por medio de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, seleccione a continuación el tamaño y tipo de hoja requerido:

Tamaño Hojas	
Carta horizontal	
Carta vertical	
Oficio horizontal	
Oficio vertical	
Forma continua	

Nota: Para la inscripción de un nuevo libro que continúa otro ya registrado o para mayor información sobre este registro, deberá consultar la guía "Inscripción de libros" en www.camaramedellin.com.co o solicitarla en cualquiera de nuestras sedes.

Nombre del representante legal: _____

Firma _____ Cédula: _____

ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, EN CUALQUIERA DE LAS VENTANILLAS DE TRÁMITES GENERALES, O CONTENER LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE JUEZ O NOTARIO. (ART. 49 C.CIO)

El registro inscripción de libros obedece a lo estipulado en el Decreto 019 de 2012, los libros que deben inscribirse son: Comerciantes: libros de registro de socios o accionistas y los de actas de asamblea y juntas de socios y Entidades Sin Ánimo de Lucro: los libros de asociados, actas del máximo órgano social y demás respecto de los cuales la ley establezca esta formalidad.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En salarios mínimos		En pesos		%S.M.M.L.V	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	2	.0	1.562.484	5,24	41.000
2	4	1.562.484	3.124.968	7,34	57.000
4	5	3.124.968	3.906.210	9,79	76.000
5	7	3.906.210	5.468.694	10,84	85.000
7	9	5.468.694	7.031.178	12,94	101.000
9	11	7.031.178	8.593.662	14,68	115.000
11	12	8.593.662	9.374.904	16,08	126.000
12	14	9.374.904	10.937.388	17,83	139.000
14	16	10.937.388	12.499.872	20,28	158.000
16	18	12.499.872	14.062.356	22,38	175.000
18	19	14.062.356	14.843.598	23,78	186.000
19	21	14.843.598	16.406.082	25,52	199.000
21	23	16.406.082	17.968.566	26,92	210.000
23	25	17.968.566	19.531.050	28,67	224.000
25	26	19.531.050	20.312.292	30,77	240.000
26	28	20.312.292	21.874.776	31,82	249.000
28	30	21.874.776	23.437.260	33,57	262.000
30	31	23.437.260	24.218.502	35,66	279.000
31	33	24.218.502	25.780.986	37,41	292.000
33	35	25.780.986	27.343.470	38,81	303.000
35	52	27.343.470	40.624.584	45,45	355.000
52	70	40.624.584	54.686.940	54,54	426.000
70	87	54.686.940	67.968.054	63,99	500.000
87	105	67.968.054	82.030.410	73,43	574.000
105	123	82.030.410	96.092.766	83,57	653.000
123	140	96.092.766	109.373.880	93,01	727.000
140	158	109.373.880	123.436.236	103,15	806.000
158	175	123.436.236	136.717.350	113,29	885.000
175	192	136.717.350	149.998.464	131,47	1.027.000
192	210	149.998.464	164.060.820	133,92	1.046.000

**8. Pagar
ante
cámara
el
valor de
registro.**

El Gobierno Nacional, mediante el artículo 2.2.2.46.1.2. del Decreto 1074 de 2015 estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio. Para Medellín estos son algunos de los costos por matrícula mercantil o renovación de la misma, según rango de activos

A través de este mecanismo se hacen las presentaciones de las declaraciones tributarias, informes a la Dian (información exógena), y demás y trámites ante la Dirección de impuestos como es la solicitud de facturación, actualización del Rut y demás.

La firma electrónica es dada al representante Legal de la empresa, el cual en su Rut personal, debe tener asignada la responsabilidad 22, y estar registrado en el Rut de la empresa a la cual representa. Se hace agendamiento de cita ante la Dian a través del portal de la Dian. <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/frmSolicitarNuevaCita.aspx>



Ingrese los datos solicitados a continuación para agendar su cita:

Los campos señalados con asterisco (*) son obligatorios

Tipo persona: * Seleccione...

Tipo documento: * Seleccione...

Número documento: *

Nombres: *

Apellidos: *

Teléfono fijo: *

Teléfono celular: *

Correo electrónico: *

Dirección de residencia: *

Departamento de residencia: * Seleccione...

Ciudad de residencia: * Seleccione...

Generar nueva Imagen

Ingrese el código de la imagen *

Solicitar Volver

Recuerde que los trámites ante la DIAN son totalmente gratuitos.

Una vez cuente con la firma electrónica, puede solicitar la resolución de facturación si es una entidad obligada a facturar. Este proceso se hace virtualmente a través del portal de la Dian, para lo cual debe contar con la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera.

La Dian ha creado un instructivo llamado “Solicitud De Autorización De Numeración De Facturación”, donde indica el paso a paso de cómo hacer este proceso. El enlace para este proceso es el siguiente:

https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/presentacionclientes/Solicitud_de_Autorizacion_de_Numeracion_de_Facturacion.pdf



Una vez constituye la empresa, es importante recordar que dependiendo la actividad a desarrollar, existen unos requisitos y procesos para el funcionamiento y operación legal del negocio, según lo indica la ley 232 de 1995.

A continuación se mencionaran algunos puntos a considerar, en caso que sea de aplicación para la empresa que se ha constituido:

a. Condiciones sanitarias: Se debe dar cumplimiento con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia. Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales son las encargadas de ejercer las acciones de inspección vigilancia y control sanitario de los factores de riesgos presentes y asociados en los establecimientos de interés sanitario ubicados en su área de jurisdicción.

b. Cumplir con las normas de usos del suelo: se debe solicitar el uso del suelo respecto a las actividades que se quieren desarrollar en determinado lugar, antes de hacer las inversiones económicas que se tengan planeadas. La solicitud del concepto de uso de suelo es obligatoria para todo establecimiento abierto al público, sea para oficinas, almacenes, locales, bodegas, etc. El uso de suelo está regulado por los Concejos Distritales y Municipales.

c. Seguridad de establecimientos abiertos al público. Consiste en el Concepto Técnico emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos, a través de la cual se revisan las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en las edificaciones o establecimientos del distrito.

d. Registro de los libros de comercio.
El ARTÍCULO 19 Código de Comercio. . “Es obligación de todo comerciante: ...“2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad”

e. Obtener el Registro Nacional de Turismo, En el RNT deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro es obligatorio para su funcionamiento y debe actualizarse anualmente.

f. Pago de derechos de autor El certificado de pago de derechos de autor es la autorización que les corresponde única y exclusivamente a los establecimientos que almacenen, ejecuten, reproduzcan en vivo o por cualquier medio electrónico (radio, televisión, memoria USB, celular, entre otros) de forma permanente u ocasional:

Obras musicales

Interpretaciones artísticas musicales

Fonogramas

Videos musicales

Producciones audiovisuales

Producciones literarias o las diferentes formas de obras

Obras impresas a través del sistema de fotocopiado

En Colombia los derechos autorales los debe cobrar y redistribuir Sayco, la Sociedad de Autores y Compositores

g. Registros y permisos sanitarios-INVIMA: En Colombia todo alimento que se expendia directamente al consumidor deberá obtener, de acuerdo con el riesgo en salud pública, la correspondiente autorización de comercialización (Notificación Sanitaria - NSA, Permiso Sanitario - PSA o Registro Sanitario - RSA), expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

RESPONSABILIDADES AL FORMALIZAR LA EMPRESA

1. Adquirir la matrícula mercantil con lo que la empresa adquiere la ciudadanía empresarial.

2. Llevar contabilidad de la empresa permite tener un registro de los ingresos y gastos del negocio, lo que facilita el control y toma de decisiones.

3. Pago de impuestos, dinero que el Estado financia los servicios de los ciudadanos como educación, salud, infraestructura que se traduce en su aporte al desarrollo del país.

4. Realizar los aportes de salud, pensión y parafiscales (ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar) de los trabajadores, contribuye a generar empleos de calidad y le permite reducir los riesgos por enfermedad o accidentes.



BENEFICIOS

LEY DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL

A través de la Ley 1780 de 2016, busca promover el empleo y el emprendimiento juvenil en el país.

Beneficios:

Matrícula mercantil del comerciante, persona natural o jurídica, sin costo.

Renovación sin costo por el primer año siguiente al registro de la empresa

Los empleados que se vinculen con contrato de trabajo entre los 18 y los 28 años de edad no tendrán que realizar aporte a las cajas de compensación.

Requisitos

Tener entre 18 y 35 años al momento de solicitar tu matrícula mercantil, como persona natural.

Constituir sociedades por uno o varios socios o accionistas que tengan entre 18 y 35 años. El socio (s) que tenga esta edad, debe tener por lo menos la mitad más uno de las cuotas, acciones en que se divide el capital.

Con la reforma tributaria 1819 de 2016, aunque se afectaron los beneficios que la ley 1429 había introducido para las nuevas empresas en especial la progresividad en el impuesto de renta, esta ley presenta algunas deducciones cuando se desarrollen algunas actividades como:

LEY 1819-REFORMA TRIBUTARIA		
Descripción	Beneficios	Requisitos
Inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación. (Artículo 104 Ley 1819 de 2016.)	Descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión.	Realizar inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del Documento CONPES 3834 de 2015.
Donaciones a programas creados por Instituciones de Educación Superior (Artículo 91 Ley 1819 de 2016.)	Descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión.	Donaciones que se realicen por intermedio de las Instituciones de Educación Superior o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) dirigidas a programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y que benefician a estudiantes de estratos 1,2 y 3 a través de becas de estudio total o parcial, o créditos condonables que podrán incluir manutención, hospedaje, transporte, matrícula, útiles y libros.
Beneficio en Renta para hoteles nuevos o remodelados (Artículo 100 Ley 1819 de 2016.)	Tarifa especial del 9% en el impuesto de renta, por los primeros 20 años de operaciones.	Las sociedades que decidan construir nuevos hoteles, remodelarlos o ampliarlos entre los años 2011 y 2026, en municipios que a diciembre 31 de 2016 tenían menos de 200.000 habitantes.
Inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente (Artículo 103 Ley 1819 de 2016.)	Descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que se hayan realizado en el respectivo año gravable.	Acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	TARIFA PERSONA NATURAL	TARIFA PERSONA JURÍDICA	FECHA DE PRESENTACIÓN
Impuesto de Renta	Es un solo gravamen por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.	Según la cédula que le aplique a la persona natural y según los rangos en UVT de la renta líquida de acuerdo a lo establecido en el Art.241 del ET	Para las personas Jurídicas por el año gravable 2017 la tarifa es del 34 %, por los períodos siguientes es del 33 %. Durante 2017 y 2018, si la base gravable es igual a o mayor a \$800.000.000 debe liquidar una sobretasa al impuesto sobre la renta y complementario. (Ver artículo 240 del ET)	Es Anual la Dirección de Impuestos publica las fechas de presentación
Impuesto de Industria y Comercio	El impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.	El Art. 66 del acuerdo 066 de 2017, establece las tarifas según la actividad económica, las cuales van del 2 al 10 por mil	El Art. 66 del acuerdo 066 de 2017, establece las tarifas según la actividad económica, las cuales van del 2 al 10 por mil	Es anual, excepto Bogotá que se presenta Bimestral
Responsable de IVA	El impuesto sobre las ventas –IVA– es un tributo indirecto que grava el consumo y los costos generados en el proceso productivo de un bien o en la prestación de un servicio. Se clasifican en Excluidos, exentos y Gravados. Los dos primeros se encuentran señalados expresamente en la Norma	La tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma. Debe estar clasificado del Régimen Común y emitir factura de Venta	La tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma. Debe estar clasificado del Régimen Común y emitir factura de Venta	Existen dos períodos gravables para el IVA, el bimestral y el cuatrimestral.
Retenedor en la fuente por renta	La retención en la fuente no es un impuesto, sino un mecanismo de recado anticipado del impuesto de renta	Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieran un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401 , a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.	Se aplica la tabla establecida por cada concepto	Es mensual


NOTA: La presente guía es aplicable siempre y cuando la normatividad este vigente, es decir está sujeta a cambios reglamentarios por los entes gubernamentales a que haya lugar.

Guía elaborada por:

Juan Carlos Díaz Varela

Jeimy Tatiana Moreno Moreno

Daniel Mauricio Vesga Rodríguez



“Las personas no son recordadas por el número de veces que fracasan, si no por el número de veces que tienen éxito”

Thomas Alva Edison.